

UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERECTORIA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS

RESOLUCIÓN No. 032
Mayo 21 de 2015

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 07 de 2011 y se adoptan los criterios para otorgar recursos económicos a proyectos de investigación de menor cuantía que se presentan por fuera de las fechas de las convocatorias regulares para investigación

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS y EL JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- Que uno de los objetivos de la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados es promover el desarrollo de la investigación, la investigación-creación y la innovación
- Que la función central de la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados es el fomento y estímulo a las actividades de investigación realizadas por los profesores de la Universidad
- Que por diversas razones los docentes de planta no pueden presentar sus propuestas en las fechas establecidas para las convocatorias organizadas por la Vicerrectoría, particularmente aquellos docentes que se reintegran a sus labores académicas después de haber finalizado comisiones de estudio, de servicio o administrativas, o docentes que se posesionan en sus cargos en fechas que no coinciden con el cierre de las convocatorias realizadas por la Vicerrectoría
- Que los docentes que se encuentran en alguna de las situaciones descritas, no cuentan con los recursos suficientes y necesarios para el desarrollo de proyectos en investigación, investigación-creación e innovación
- Que el apoyo inicial a las actividades investigativas le permitirá a los profesores articularse con el trabajo interdisciplinario, Grupos de Investigación, Institutos y Centros de investigación de la Universidad o de otras instituciones y la articulación con redes de trabajo nacionales e internacionales
- Que el apoyo a las actividades de investigación le permitirá a los profesores iniciar su actividad investigativa en la Universidad y crear las condiciones para la gestión de recursos externos para investigación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El objetivo de la financiación de los proyectos de investigación de menor cuantía es impulsar y fortalecer la actividad investigativa de los profesores de planta que recién se vinculan a la Universidad y aquellos que se reintegran a la labor investigativa después de haber finalizado comisiones de estudio, de servicio o administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los siguientes criterios para otorgar recursos económicos a proyectos de investigación de menor cuantía que hayan sido presentados por fuera de las fechas de las convocatorias regulares realizadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados:

- a) Los proyectos de menor cuantía se refieren a aquellas propuestas de investigación, investigación-creación e innovación donde el monto en recursos frescos solicitado a la Vicerrectoría no supere 15 SMLMV. Sin perjuicio de lo anterior, solamente se financiará un máximo de 10 proyectos de menor cuantía anualmente.
- b) Se financiarán las propuestas en investigación, investigación-creación e innovación que se articulen con las áreas estratégicas de interés institucional descritas en el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- c) Solamente se financiarán proyectos de menor cuantía cuando la evaluación por parte de los pares externos haya sido igual o superior al 90% del puntaje máximo (200 puntos).
- d) Que el profesor responsable del proyecto tenga registrado y actualizado su currículum en la plataforma CvLac.
- e) Que en el caso de los profesores que se reintegran a la actividad docente después de terminar comisiones de estudio, de servicio o administrativas, se encuentren a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados por concepto de otros proyectos de investigación que haya tenido o tenga a su cargo.
- f) No podrán presentarse más de dos propuestas por investigador en el año, y solamente se podrá aplicar un máximo de dos veces a la financiación de proyectos de menor cuantía. En aquellos casos donde el investigador aplique por segunda vez, no podrá superar el límite de tres (3) proyectos activos inscritos en la Vicerrectoría, incluyendo el presentado por fuera de las convocatorias regulares.
- g) El proyecto deberá presentarse, incluido el presupuesto, en el formato para proyectos de investigación diseñado por la Vicerrectoría para tal fin. La

documentación que debe anexarse es la misma que está descrita en los términos de la Convocatoria General para Investigación realizada por la Vicerrectoría.

- h) En caso de ser aprobado el proyecto por los pares evaluadores, el tiempo para la inscripción oficial del mismo no debe superar dos meses a partir de la fecha de recepción del informe de evaluación.
- i) Los proyectos de menor cuantía no deben superar un plazo de ejecución mayor a 18 meses.
- j) El presupuesto del proyecto deberá ajustarse a los rubros financiables y no financiables descritos en los términos de la Convocatoria General para Investigación.
- k) En caso de requerirse, también deberá entregarse oportunamente la documentación complementaria descrita en los términos de la Convocatoria General para Investigación.
- l) Bajo ninguna circunstancia se autorizarán traslados entre rubros ni se harán adiciones presupuestales al monto solicitado en el proyecto de menor cuantía. En caso de requerir adición, deberá presentarla propuesta en las convocatorias regulares realizadas por la Vicerrectoría.

ARTICULO TERCERO: Autorizar la asignación de recursos financieros a proyectos presentados por fuera de convocatoria en el marco de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA
Vicerrectora


ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Jefe de Investigaciones